BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 67-2021**

**DEL 09 DE SETIEMBRE DE 2021**

**(Acta grabada en soporte digital)**

Minuto: 0:00 Por medio de videoconferencia que consta en los archivos de la Secretaría de la Junta Directiva y al amparo de las consideraciones y disposiciones señaladas en el acuerdo N° 10 de la sesión 21-2020, del 16 de marzo de 2020, se inicia la sesión a las diecisiete horas, con la asistencia de los siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Guillermo Alvarado Herrera, Marian Pérez Gutiérrez, Kenneth Pérez Venegas y Eloísa Ulibarri Pernús. Los Directores Jorge Carranza González y Dania Chavarría Núñez, Vicepresidenta, se incorporan a la sesión a partir de los minutos 14:00 y 23:00 respectivamente.

Asisten también los siguientes funcionarios: Dagoberto Hidalgo Cortés, Gerente General; Johnny Barrantes Villarevia, Subgerente de Operaciones; Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno; Ericka Masís Calderón, funcionaria de la Asesoría Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

#### Asuntos conocidos en la presente sesión

La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

1. Informe sobre el estado de las disposiciones del estudio de la Contraloría General de la República, sobre la administración de los bienes realizables del BANHVI.
2. Consulta de criterio sobre el texto base del proyecto de ley “Reforma del artículo 50, adición de los artículos 50 bis, 50 ter y 50 quater a la Ley N° 7052 “Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, adición de los artículos 48 bis y 48 ter a la Ley N° 8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos” y reforma del inciso a del artículo 11 de la Ley N° 9379, denominada “Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad”, tramitado mediante el expediente No. 22.224.
3. Solicitud de ampliación del plazo constructivo y del contrato de administración de recursos del proyecto Bella Vista.
4. Informe sobre el análisis del resultado de la ruta crítica para el trámite del bono y las conclusiones obtenidas, para certificar la implementación de los plazos en atención a la disposición 4.4 del informe No. DFOE-EC-IF-00010-2019 de la Contraloría General de la República.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**1° Informe sobre el estado de las disposiciones del estudio de la Contraloría General de la República, sobre la administración de los bienes realizables del BANHVI**

Minuto 01:30 Se procede a conocer un informe sobre el estado de las disposiciones del estudio DFOE-EC-IF-00010-2020 de la Contraloría General de la República, denominado “Informe de auditoría de carácter especial sobre la administración y disposición de Bienes Realizables en el Banco Hipotecario de la Vivienda”, y para estos efectos se incorporan a la sesión las licenciadas Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa, y Tricia Hernández Brenes, Directora del FONAVI.

La licenciada Campos Barrantes expone los avances, al pasado 30 de junio, sobre las dos disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en el citado informe, relacionadas con la definición, oficialización e implementación de una estrategia de venta y disposición de bienes realizables; así como con la definición, oficialización e implementación de un mecanismo de control que permita asegurar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la administración, venta y disposición de los bienes realizables.

Al respecto, explica que ambas disposiciones han sido cabalmente atendidas y, por consiguiente, presenta el detalle de los resultados de la implementación de la estrategia de venta y disposición de bienes realizables, exponiendo los datos al pasado 30 de junio, referidos a los 38 bienes disponibles para la venta, los 456 bienes con problemas administrativos, los 53 bienes con problemas topográficos, los 52 bienes con problemas legales y los 17 bienes que se encuentran en trámite de traspaso y donación.

Minuto 16:15 La licenciada Hernández Brenes se refiere al detalle de los avances en la estrategia para la venta y disposición de los proyectos de vivienda en terrenos del BANHVI, destacando la situación de los proyectos que se encuentran en desarrollo (El portillo, Potrerillos, Cobasur, Juan Pablo II y Calle Ronda), así como con respecto a los proyectos que se encuentran en proceso de segregación y titulación (Villas Paraíso Dorado y San Martín II), al tiempo que va atendiendo las consultas y observaciones que van planteando los señores Directores, referidas particularmente con el porcentaje de avance de las actividades programadas y la solicitud de continuar presentando informes trimestrales de avance a esta Junta Directiva.

Minuto 29:58 La Junta Directiva da por conocida la información suministrada y se retiran de la sesión las funcionarias Campos Barrantes y Hernández Brenes.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**2° Consulta de criterio sobre el texto base del proyecto de ley “Reforma del artículo 50, adición de los artículos 50 bis, 50 ter y 50 quater a la Ley N° 7052 “Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, adición de los artículos 48 bis y 48 ter a la Ley N° 8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos” y reforma del inciso a del artículo 11 de la Ley N° 9379, denominada “Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad”, tramitado mediante el expediente No. 22.224**

Minuto 30:09 Se conoce el oficio GG-ME-1287-2021 del 08 de setiembre de 2021, mediante el cual, la Gerencia General remite criterio y recomendaciones, con respecto al proyecto de ley denominado «*Reforma del artículo 50, adición de los artículos 50 Bis, 50 Ter y 50 Quater a la Ley N° 7052 “Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, adición de los artículos 48 Bis y 48 Ter a la Ley N° 8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos” y reforma del inciso A del artículo 11 de la Ley N° 9379 denominada “Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad”»*, tramitado mediante el Expediente No. 22.224. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer el contenido del citado informe, se incorpora a la sesión el licenciado Carlos Castro Miranda, asistente de la Gerencia General, quien procede a presentar el criterio positivo de la Administración con respecto a la referida iniciativa de ley, al tiempo que va atendiendo las consultas y las observaciones que van planteando los señores Directores, en resumen, las siguientes:

a) Que en el caso de las viviendas alquiladas, el subsidio debería aplicarse únicamente para aquellos damnificados que originalmente hayan obtenido su casa con Bono Familiar de Vivienda y que cuenten con el respectivo permiso de alquiler.

b) Que es conveniente establecer un tope máximo para los eventuales beneficiarios del subsidio, igual al establecido en el artículo 51 de la Ley 7052; esto es, seis veces el salario mínimo de una persona obrera no especializada de la industria de la construcción.

c) Que debe aclararse la operatividad sobre los subsidios dirigidos a resolver el problema habitacional de personas menores de edad damnificadas, toda vez que, por ejemplo, surgen dudas con respecto a los casos en los que la persona que ejerza la tutela del menor cuente con una vivienda propia.

d) Que se considere la inclusión de disposiciones que permitan hacer más accesible y ágil, el trámite de las soluciones habitacionales que pretende dicho proyecto de ley.

Minuto 106:02 Conocido y suficientemente discutido el informe de la Administración, la Junta Directiva resuelve girar instrucciones a la Gerencia General, para que comunique formalmente a la Asamblea Legislativa el criterio de este Banco con respecto al citado proyecto de ley, en los mismos términos que se indican en el oficio GG-ME-1287-2021, incorporando las observaciones que se han indicado anteriormente. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el **Acuerdo N° 1** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira a la sesión el licenciado Castro Miranda.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**3° Solicitud de ampliación del plazo constructivo y del contrato de administración de recursos del proyecto Bella Vista**

Minuto 123:24 Se retira temporalmente de la sesión la Directora Ulibarri Pernús, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de este asunto por tratarse de un proyecto relacionado con FUPROVI; y se procede a conocer el oficio GG-ME-1283-2021 del 08 de setiembre de 2021, mediante el cual, la Gerencia General y avala el informe DF-OF-1287-2021/SO-OF-0045-2021 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), para prorrogar la fecha de vencimiento del contrato de administración de recursos del proyecto habitacional Bella Vista, ubicado en el distrito y cantón de Turrialba, provincia de Cartago, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo N° 1 de la sesión 30-2020 del 27 de abril de 2020. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer el contenido del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y el siguiente tema, se incorporan a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, y la arquitecta Mariella Salas Rodríguez, jefa del Departamento Técnico.

La licenciada Camacho Murillo presenta el detalle del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar su solicitud y la consecuente necesidad de ampliar el plazo del contrato, recomendando aprobar una prórroga según el siguiente detalle: hasta el 26 de octubre de 2021 sin el cobro de multas; hasta el 07 de diciembre de 2021 cobrando las multas respectivas; hasta el 07 de junio de 2022 para el trámite de segregaciones; hasta el 07 de setiembre de 2022 para la formalización de las operaciones; y hasta el 07 de diciembre de 2022 para la entrega del cierre técnico y financiero. Lo anterior, según lo dictaminado por el Departamento Técnico.

Minuto 144:13 Conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se indican en el informe DF-OF-1287-2021/SO-OF-0045-2021, adicionando una instrucción para que debido a los retrasos que se han dado en el desarrollo de este proyecto de vivienda, se le brinde un seguimiento riguroso a la ejecución de las actividades pendientes. Lo anterior, según consta en el **Acuerdo N° 2** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**4°** **Informe sobre el análisis del resultado de la ruta crítica para el trámite del bono y las conclusiones obtenidas, para certificar la implementación de los plazos en atención a la disposición 4.4 del informe No. DFOE-EC-IF-00010-2019 de la Contraloría General de la República**

Minuto 146:19 Se reincorpora a la sesión la Directora Ulibarri Pernús y, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo N° 12 de la sesión 17-2021 del pasado 1° de marzo, se procede a conocer el oficio GG-ME-1290-2021 del 09 de setiembre de 2021, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1292-2021/SO-OF-0047-2021 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene un detalle –según lo requerido por la Contraloría General de la República en el oficio N°12688 (DFOE-SEM-0699) del 26 de agosto del 2021– sobre el estado de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las disposición 4.4 del informe N° DFOE-EC-IF-00010-2019, relacionado con el costo del trámite para obtener un bono familiar de vivienda ordinario y la mejora regulatoria en el BANHVI, particularmente, lo referido a la ruta crítica para el trámite de los bonos ordinarios. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los antecedentes del tema, destacando que según lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 12 de la sesión 17-2021 y una vez concluido y analizado el ciclo completo de trámite de las operaciones (23 de julio del 2021, contado desde la fecha de publicación del acuerdo N° 8 de la sesión 80-2020), se recomienda reafirmar la aprobación de dicha ruta crítica, aprobada mediante acuerdo N°8 de la sesión 80-2020, con fundamento, en resumen, en las siguientes conclusiones:

1.- El proceso total se ha medido del 23 de octubre de 2020 hasta el 23 de julio de 2021.

2.- El resultado de esta medición se ha completado para todo el ciclo.

3.- Para el proceso de emisión, se debe medir el cumplimiento de los plazos, que son 4 días hábiles una vez aprobados los casos; sin embargo, este proceso puede seguir incrementando las desviaciones de los plazos en algunos expedientes, ya que este proceso está supeditado al ingreso mensual de recursos, puesto que existe más demanda de expedientes, que recursos disponibles en el 2021.

4.- Es posible identificar en la Ruta Crítica del cuadro N°2 del Comparativo lo siguiente:

a) En el proceso N°4 que ha sido completado, se han tramitado 992 operaciones de bono, es decir el 98.6% de los expedientes tomados como base para esta medición, en un plazo promedio de 47 días hábiles, disminuyendo la ruta crítica 7 días hábiles para este proceso, es decir el 13% de menos del plazo establecido en la ruta crítica aprobada.

b) En el proceso N°5, se han tramitado 992 operaciones de bono, es decir 98.6% de los expedientes tomados como base para esta medición, en un plazo promedio de 10 días hábiles, disminuyendo la ruta crítica en un 66% para este grupo de casos en este proceso, ganándose 10 días hábiles para este proceso.

c) En el proceso N°6, se han tramitado 992 operaciones de bono, es decir 98.6% de los expedientes tomados como base para esta medición, en un plazo promedio de 4 días hábiles, disminuyendo la ruta crítica en un 50% para este grupo de casos en este proceso, ganándose 4 días hábiles para este proceso.

d) En el proceso N°7, se han tramitado 992 operaciones de bono, es decir 92.6% de los expedientes tomados como base para esta medición, en un plazo promedio de 1 día hábil, cumpliendo el plazo de la ruta crítica. No hay desviaciones.

e) En el proceso N°8, se han liquidado en su totalidad 773 operaciones de bono, es decir 76.8% de los expedientes tomados como base para esta medición, en un plazo promedio de 57 días hábiles, disminuyendo en 5 días hábiles este proceso de la ruta crítica. Sin embargo, existe un grupo importante de operaciones que no han sido liquidadas en el Sistema de Vivienda, lo cual debe monitorearse con las entidades autorizadas.

5.- La medición realizada sobre los datos previamente seleccionados han mejorado la ruta crítica, disminuyendo el plazo del trámite hasta en 33 días hábiles todo el proceso. Sin embargo, el proceso de “APROBADO BANHVI - EMISION BFV” (3), es el que presenta mayor crecimiento o desviación, situación que deberá ser valorada en las recomendaciones.

Minuto 164:51 El señor Gerente General atiende varias consultas y observaciones que al respecto plantea la Directora Ulibarri Pernús, particularmente sobre la oportunidad de la liquidación de las operaciones de bono por parte de las entidades autorizadas.

Minuto 170:21 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, en cuanto a reafirmar el levantamiento de la ruta crítica contenida en el acuerdo N° 8 de la sesión 80-2020, y girar instrucciones a la Administración, para que remita la presente resolución a la Contraloría General del República, en respuesta a lo solicitado en el oficio N°12688 (DFOE-SEM-0699) del 26 de agosto del 2021, y como certificación de la implementación definitiva de la referida ruta crítica para el trámite del bono de vivienda. Lo anterior, según consta en el **Acuerdo N° 3** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Minuto 171:22 Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDOS DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 67-2021**

**DEL 09 DE SETIEMBRE DE 2021**

## ACUERDO N°1:

Instruir a la Gerencia General, para que comunique a la Asamblea Legislativa, el criterio formal de este Banco sobre el proyecto de ley denominado «*Reforma del artículo 50, adición de los artículos 50 Bis, 50 Ter y 50 Quater a la Ley N° 7052 “Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, adición de los artículos 48 Bis y 48 Ter a la Ley N° 8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos” y reforma del inciso A del artículo 11 de la Ley N° 9379 denominada “Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad”»*, tramitado mediante el Expediente No. 22.224, en los mismos términos que se indican en el oficio GG-ME-1287-2021 y adicionando las siguientes observaciones:

a) Que en el caso de las viviendas alquiladas, el subsidio debería aplicarse únicamente para aquellos damnificados que originalmente hayan obtenido su casa con Bono Familiar de Vivienda y que cuenten con el respectivo permiso de alquiler.

b) Que es conveniente establecer un tope máximo para los eventuales beneficiarios del subsidio, igual al establecido en el artículo 51 de la Ley 7052; esto es, seis veces el salario mínimo de una persona obrera no especializada de la industria de la construcción.

c) Que debe aclararse la operatividad sobre los subsidios dirigidos a resolver el problema habitacional de personas menores de edad damnificadas, toda vez que, por ejemplo, surgen dudas con respecto a los casos en los que la persona que ejerza la tutela del menor cuente con una vivienda propia.

d) Que se considere la inclusión de disposiciones que permitan hacer más accesible y ágil, el trámite de las soluciones habitacionales que pretende dicho proyecto de ley.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°2:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el oficio C-812-DC-2021 del 15 de julio de 2021, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), solicita la autorización de este Banco para prorrogar la fecha de vencimiento del contrato de administración de recursos del proyecto habitacional Bella Vista, ubicado en el distrito y cantón de Turrialba, provincia de Cartago, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo N° 1 de la sesión 30-2020 del 27 de abril de 2020.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-1287-2021/SO-OF-0045-2021 del 08 de setiembre de 2021 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1283-2021, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan el resultado del estudio efectuado a la solicitud de Grupo Mutual, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido, recomienda aprobar una prórroga según el siguiente detalle: hasta el 26 de octubre de 2021 sin el cobro de multas; hasta el 07 de diciembre de 2021 cobrando las multas respectivas; hasta el 07 de junio de 2022 para el trámite de segregaciones; hasta el 07 de setiembre de 2022 para la formalización de las operaciones; y hasta el 07 de diciembre de 2022 para la entrega del cierre técnico y financiero.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos planteados por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones en el informe DF-OF-1287-2021/SO-OF-0045-2021, y solicitar a la Administración que, debido a los retrasos que se han dado en el desarrollo de este proyecto de vivienda, le brinde un seguimiento riguroso a la ejecución de las actividades pendientes.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, una ampliación al plazo del contrato de administración de recursos para el proyecto Bella Vista, según el siguiente detalle:

a) Hasta el 26 de octubre de 2021, sin el cobro de multas, dado que se considera que hasta esa fecha el retraso no es imputable a la empresa constructora.

b) Hasta el 07 de diciembre de 2021, cobrando las multas respectivas establecidas en el contrato. Este plazo fue definido por la empresa constructora para la finalización de las obras constructivas según cronograma; sin embargo, se considera que en este plazo sí existe responsabilidad imputable a la empresa constructora por los retrasos, según se especifica en el informe DF-OF-1287-2021/SO-OF-0045-2021.

c) Seis meses posteriores a la finalización de contrato de obra constructiva, para el trámite de segregaciones, finalizando el 07 de junio de 2022.

d) Tres meses posteriores a la finalización de las segregaciones, para la formalización de las operaciones, finalizando el 07 de setiembre de 2022.

e) Tres meses posteriores a la finalización de las formalizaciones, para elaboración del cierre técnico y financiero del proyecto, finalizando el 07 diciembre de 2022.

**2)** Deberá realizarse una adenda al contrato de administración de recursos, independiente al principal, donde se establezcan los plazos autorizados en el presente acuerdo.

**3)** Debido a los retrasos que se han dado en el desarrollo de este proyecto de vivienda, se instruye a la Administración para que le brinde un seguimiento riguroso a la ejecución de las actividades pendientes.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°3:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio N° 10194 (DFOE-EC-0488), del 16 de julio de 2019, el Área de Fiscalización de Servicios Económicos de la Contraloría General de la República, remite a este Banco el informe DFOE-EC-IF-00010-2019, denominado “Informe auditoría de carácter especial sobre el costo del trámite para obtener un bono familiar de vivienda ordinario y la mejora regulatoria en el BANHVI”, el cual contiene una serie de disposiciones para esta Junta Directiva y la Gerencia General de este Banco.

**Segundo:** Que la disposición 4.4 del citado informe, dirigida a la Presidenta de esta Junta Directiva, establece lo siguiente:

“Ordenar a la Gerencia General la realización de análisis técnicos sobre la razonabilidad de los plazos de la ruta crítica contenida en el Anexo 3 del Acuerdo 1 de la sesión 54-99, del 21 de octubre de 1999, de tal forma que se aprueben, divulguen e implementen los plazos para aprobación del BFV, tanto por parte de la entidad autorizada: revisión y aprobación del caso; remisión del expediente al BANHVI; formalización de la operación e inicio del giro de los recursos; como por parte del BANHVI: análisis del caso y emisión del bono; devolución del expediente a la entidad autorizada y pago del bono; en concordancia con los resultados de dichos análisis técnicos y de manera que beneficien al administrado, impacten positivamente en los objetivos del SFNV y se atiendan los requerimientos establecidos en la regulación vigente aplicable. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 30 de abril de 2020, una certificación donde acredite que los análisis técnicos realizados, han sido conocidos por la Junta Directiva y, otra certificación a más tardar el 30 de octubre de 2020, donde conste la comunicación e implementación de los nuevos plazos a las Entidades Autorizadas y a los administrados. (...)”

**Tercero:** Que con respecto a dicha disposición y por medio del acuerdo N° 8 de la sesión 80-2020 del 12 de octubre de 2020, esta Junta Directiva aprobó el levantamiento de la ruta crítica realizada por la Administración, para la gestión de operaciones de bono ordinario, con un plazo máximo de 180 días hábiles para el trámite de un expediente en todas sus fases y según el detalle indicado en dicho acuerdo, el cual fue publicado en el diario oficial La Gaceta N° 257 del 23 de octubre de 2020.

**Cuarto:** Que complementariamente y a raíz de lo solicitado por la Contraloría General de la República, en el oficio N° 02346 (DFOE-SD-0259), del 17 de febrero de 2021, este Órgano Colegiado, mediante acuerdo N° 12 de la sesión 17-2021 del 01 de marzo de 2021, giró instrucciones a la Administración, en lo que ahora interesa, para que una vez concluido el ciclo completo de trámite de las operaciones (23 de julio del 2021, contado desde la fecha de publicación del acuerdo N° 8 de la sesión 80-2020), analizara el resultado de la ruta crítica y presentara a esta Junta Directiva las conclusiones obtenidas, junto con las eventuales propuestas de mejora en los procesos.

**Quinto:** Que habiéndose completado el referido ciclo de medición sobre el trámite de operaciones, y con base en la evaluación de los plazos de la ruta crítica, la Administración recomienda a esta Junta Directiva reafirmar la aprobación de dicha ruta crítica, aprobada mediante acuerdo N°8 de la sesión 80-2020, con fundamento, en resumen, en las siguientes conclusiones:

1.- El proceso total se ha medido del 23 de octubre de 2020 hasta el 23 de julio de 2021.

2.- El resultado de esta medición se ha completado para todo el ciclo.

3.- Para el proceso de emisión, se debe medir el cumplimiento de los plazos, que son 4 días hábiles una vez aprobados los casos; sin embargo, este proceso puede seguir incrementando las desviaciones de los plazos en algunos expedientes, ya que este proceso está supeditado al ingreso mensual de recursos, puesto que existe más demanda de expedientes, que recursos disponibles en el 2021.

4.- Es posible identificar en la Ruta Crítica del cuadro N°2 del Comparativo lo siguiente:

a) En el proceso N°4 que ha sido completado, se han tramitado 992 operaciones de bono, es decir el 98.6% de los expedientes tomados como base para esta medición, en un plazo promedio de 47 días hábiles, disminuyendo la ruta crítica 7 días hábiles para este proceso, es decir el 13% de menos del plazo establecido en la ruta crítica aprobada.

b) En el proceso N°5, se han tramitado 992 operaciones de bono, es decir 98.6% de los expedientes tomados como base para esta medición, en un plazo promedio de 10 días hábiles, disminuyendo la ruta crítica en un 66% para este grupo de casos en este proceso, ganándose 10 días hábiles para este proceso.

c) En el proceso N°6, se han tramitado 992 operaciones de bono, es decir 98.6% de los expedientes tomados como base para esta medición, en un plazo promedio de 4 días hábiles, disminuyendo la ruta crítica en un 50% para este grupo de casos en este proceso, ganándose 4 días hábiles para este proceso.

d) En el proceso N°7, se han tramitado 992 operaciones de bono, es decir 92.6% de los expedientes tomados como base para esta medición, en un plazo promedio de 1 día hábil, cumpliendo el plazo de la ruta crítica. No hay desviaciones.

e) En el proceso N°8, se han liquidado en su totalidad 773 operaciones de bono, es decir 76.8% de los expedientes tomados como base para esta medición, en un plazo promedio de 57 días hábiles, disminuyendo en 5 días hábiles este proceso de la ruta crítica. Sin embargo, existe un grupo importante de operaciones que no han sido liquidadas en el Sistema de Vivienda, lo cual debe monitorearse con las entidades autorizadas.

5.- La medición realizada sobre los datos previamente seleccionados han mejorado la ruta crítica, disminuyendo el plazo del trámite hasta en 33 días hábiles todo el proceso. Sin embargo, el proceso de “APROBADO BANHVI - EMISION BFV” (3), es el que presenta mayor crecimiento o desviación, situación que deberá ser valorada en las recomendaciones.

**Sexto:** Que adicionalmente, la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, por medio del informe DF-1292-2021/SO-OF-0047-2021, del 09 de setiembre de 2021, el cual ha sido remitido a esta Junta Directiva con el oficio GG-ME-1290-2021 de la Gerencia General, le plantean a ese Despacho una serie de recomendaciones de orden administrativo en relación con los siguientes asuntos: a) continuar dándole seguimiento a la demanda de bonos, para determinar la necesidad de tomar medidas de contracción en la tramitación de bonos en las entidades autorizadas, por la falta de recursos; b) realizar una campaña de comunicación para aclarar los motivos por los que han aumentado los plazos de emisión de bonos, en relación con lo establecido en la ruta crítica; c) la conveniencia de que las entidades autorizadas tramiten y aprueben los bonos de forma proporcional al presupuesto asignado, en tractos mensuales y en función de los fondos que recibe el BANHVI, para no generar tiempos de espera excesivos a los beneficiarios; y d) continuar dándole seguimiento al proceso de la liquidación de las operaciones de bono y tomar las acciones correctivas que se estimen pertinentes ante eventuales incumplimientos de los plazos.

**Sétimo:** Que de conformidad con la valoración efectuada por esta Junta Directiva a la información presentada, se estima pertinente actuar de la forma que recomienda la Administración, en cuanto a reafirmar el levantamiento de la ruta crítica contenida en el acuerdo N° 8 de la sesión 80-2020, y girar instrucciones a la Administración, para que remita la presente resolución a la Contraloría General del República, en respuesta a lo solicitado en el oficio N°12688 (DFOE-SEM-0699) del 26 de agosto del 2021, y como certificación de la implementación definitiva de la referida ruta crítica para el trámite del bono de vivienda.

**Por tanto, se acuerda:**

**A.-** Reafirmar la Ruta Crítica para el trámite de operaciones de bono ordinario, aprobada mediante acuerdo N° 8 de la sesión 80-2020 del 12 de octubre de 2020, publicado en La Gaceta N° 257 del 23 de octubre del 2020.

**B.-** Se instruye a la Administración, para que remita el presente acuerdo a la Contraloría General del República, en respuesta al oficio N°12688 (DFOE-SEM-0699) del 26 de agosto del 2021, y como certificación de la implementación definitiva de la referida Ruta Crítica.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***